



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
PRESIDENCIA DEL PLENORef.: MMCF / cor  
Expte.: Puesto de Vicesecretaría General del Pleno  
Trámite: Decreto de delegación de funciones

**Decreto de la presidenta del Pleno por el que se acuerda la propuesta de delegación de funciones de la secretaria general del Pleno en la vicesecretaría general del Pleno, doña Rita Katuska Hernández Alemán**

Visto el informe-propuesta de la secretaria general del Pleno de fecha 27.4.2026, del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

**ASUNTO: Propuesta de delegación de funciones de la secretaria general del Pleno en la vicesecretaría general del Pleno**

Con fecha 13 de abril de 2026 ha tomado posesión en el puesto de la Vicesecretaría General del Pleno de este ayuntamiento doña Rita Katuska Hernández Alemán, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 6253/2026, de 25 de febrero, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 2 de marzo de 2026 (BOE núm. 64, de 13 de marzo de 2026).

El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, determina que son funciones propias del puesto de la Vicesecretaría la colaboración inmediata con la titular de la Secretaría General del Pleno, así como el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización del presidente del Pleno, le sean encomendadas por esta.

Son funciones reservadas al secretario general del Pleno, fundamentalmente, las atribuidas en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en normas reglamentarias municipales propias. Funciones legalmente reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que, en los municipios de gran población, serán desempeñadas por funcionarios de las subescalas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reglamentaria.

Por lo expuesto, se interesa del presidente del Pleno dé su conformidad respecto de la delegación de funciones que en la vicesecretaría general del Pleno, doña Rita Katuska Hernández Alemán, seguidamente se proponen bajo su supervisión y control:

**PRIMERO.** La sustitución de la secretaria general del Pleno en los supuestos legales de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin necesidad de resolución específica al efecto en cada momento.

**SEGUNDO.** La supervisión y calificación de los asuntos que se sometan a la consideración de las Comisiones de Pleno, así como la fe pública y posterior seguimiento y control de la actividad sesional de las Comisiones de Pleno.

**TERCERO.** La secretaria del Consejo Social de la Ciudad.

**CUARTO.** La dirección y gestión del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

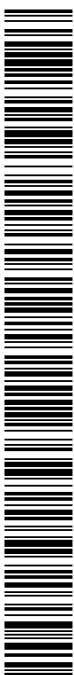
**QUINTO.** El seguimiento y control del Plan Anual Normativo.

**SEXTO.** La coordinación de la gestión del derecho de acceso a la información de los miembros de la Corporación.

**SÉPTIMO.** La elaboración de informes y propuestas que puntualmente se le asignen, así como cualquier otra tarea que por la secretaria general de Pleno se le encomiende en el ámbito de la colaboración inmediata.

La delegación propuesta requiere el dictado del oportuno decreto por el presidente del Pleno y su posterior comunicación y publicación para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. María Mercedes Contreras Fernández”.



00067544010a1b154b307e63520402c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN

MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ

Fecha/hora:

27/04/2026 13:46

27/04/2026 14:25



Ref.: MMCF/ cor

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETO****PRIMERO. Delegación de funciones**

La aceptación, en sus propios términos, de la delegación propuesta por la secretaria general del Pleno en la vicesecretaria general del Pleno, doña Rita Katiuska Hernández Alemán, en el Informe-propuesta de fecha 27.4.2026, por esta emitido.

**SEGUNDO. Notificación, comunicación y publicación**

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, a los presidentes de las distintas comisiones de pleno, al Servicio de Recursos Humanos, a la concejala delegada de Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Fiestas, así como al Consejo Social de la Ciudad. Dar igualmente traslado a la interesada para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* e insertarse en la intranet y página web municipal.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

**LA PRESIDENTA DEL PLENO**

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención de la secretaria general del Pleno, en cumplimiento del artículo 122.5, d) y disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

María Mercedes Contreras Fernández



0006754a0f0a1b154b307e63520402c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/04/2026 13:46
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/04/2026 14:25